***MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL***

***DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LAS FUERZAS ARMADAS***

***SERVICIO DE TUTELA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS***

***LICITACIÓN ABREVIADA Nº 10/18***

***CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 1 (una) VIVIENDA PREFABRICADA, DE UNA PLATEA DE HORMIGÓN ARMADO Y UN DEPÓSITO DE AGUAS RESIDUALES TIPO FOSA SÉPTICA EN EL COMPLEJO VACACIONAL DE SALINAS DE LA FUERZA AEREA, DEPARTAMENTO DE CANELONES***

VISITA DE OBRA:

FECHA: 27/11/2018

HORA: 10.30

APERTURA DE OFERTAS:

FECHA: 4/12/2018

HORA: 11:00

**CAPÍTULO I – LLAMADO**

**Artículo 1. OBJETO DE LA LICITACIÓN.**

**1.1.** El Ministerio de Defensa Nacional -Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas- Servicio de Tutela Social de las Fuerzas Armadas (en adelante D.G.SS.FF.AA., S.T.S.FF.AA. o la Administración) llama a Licitación Abreviada para la contratación de mano de obra y suministro de materiales para la construcción de 1 (una) vivienda prefabricada, de una platea de hormigón armado y un depósito de aguas residuales tipo fosa séptica en el Complejo Vacacional de Salinas de la Fuerza Aérea, Departamento de Canelones, según planos, planillas, Memoria Descriptiva y Constructiva y anexos adjuntos -que forman parte integrante de este Pliego- y en los términos que se establecen a continuación.-

**1.2. Ampliación o reducción de la contratación**. Las prestaciones objeto de este contrato podrán aumentarse o disminuirse, según el artículo 74 del TOCAF 2012.-

**Artículo 2. OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES.**

 **2.1.** Las empresas oferentes deberán ofertar la totalidad de los materiales, mano de obra, herramientas, accesorios y demás insumos para las obras a realizar detalladas en el artículo 1, de acuerdo a planos, planillas, memorias y anexos que integran el presente Pliego.-

**2.2.** El plazo para la ejecución de las tareas deberá estar claramente establecido en la oferta y será computado desde el acta de iniciación de obras.-

**2.3.** Deberán designar en su oferta, un Representante Técnico, quien será responsable por el proceso de obra, de acuerdo al artículo 1844 del Código Civil (Responsabilidad Decenal), con título en Ingeniería Civil o Arquitecto expedido o revalidado por la autoridad universitaria competente.-

**2.4**. La oferta debe incluir un cronograma de obras con el plazo estimado de ejecución, así como un flujo de fondos y la garantía de los trabajos, de corresponder.

**2.5.** Todas las medidas se rectificarán en obra.-

**Artículo 3. PRECIO.**

**3.1.** Todos los precios deberán cotizarse exclusivamente en pesos uruguayos y discriminarse el Impuesto al Valor Agregado, en caso que no se le discrimine se entenderá que los impuestos están incluidos en el precio ofertado.-

**3.2. Reajuste del precio.** El ajuste del precio será mediante el ICC (Índice de Costo de la Construcción) entre el mes de la cotización y el de colocación de los materiales en obra. Ello, sin perjuicio de que si el Contratista no terminase los trabajos en el plazo ofertado, por causas que le sean imputables, la Administración podrá no aplicar el citado reajuste. En dicho caso, en los siguientes certificados de avance de obra, podrá reajustarse el precio, mediante el ICC entre el mes de la cotización y el correspondiente al mes en que debió haberse entregado la obra.-

**3.3. Avance Financiero.** Podrá solicitarse avance financiero para materiales en un monto máximo del 20% del total de obra con las garantías legales que el TOCAF 2012 exige. Este será abonado una vez que la Administración constate que los materiales se encuentren en obra.-

**3.4. Implantación.** No se admitirá por implantación más del 2% del valor de la oferta.-

**3.5. Imprevistos.** Se deberá incluir un 15% por concepto de imprevistos. Si surgieran tareas a realizar durante la ejecución de la obra, que no estuvieran previstas en el llamado original y fueran indispensables para la correcta ejecución de la misma, se solicitará por parte de la Supervisión de Obra a la D.G.SS.FF.AA.- S.T.S.FF.AA., la afectación del monto adjudicado para tal fin. Para ello deberá elevar: informe detallando las tareas a realizar, presupuesto de la empresa adjudicataria conteniendo monto unitario, monto total, monto imponible, aportes sociales, tiempo de obra y firma del responsable de la empresa. Para poder ejecutar las tareas solicitadas deberá esperar la notificación de aprobación por parte de la D.G.SS.FF.AA.- S.T.S.FF.AA. Si la tarea a realizar (o el aumento de metraje de algún material) por imprevistos es idéntica a una detallada en la oferta original, la cual contaba con metraje, monto unitario y monto total, se deberá tomar ese precio unitario para la nueva presupuestación, la cual tendrá los ajustes estipulados por el Pliego. Si la tarea fuera totalmente nueva, es decir que no figura una tarea similar en la oferta original o no estuviera debidamente detallada en ésta, dado que por ejemplo sólo figurara un precio global, se deberá presupuestar el imprevisto con fecha actual (es decir al momento de que surja la necesidad de realizarla), con precios acorde al mercado.-

**3.6. Discrepancias.** Todas aquellas posibles diferencias u omisiones al ofertar, serán definidas por la Administración - Supervisión de Obras, cuyo criterio rector será la prevalencia, como criterio básico lo escrito o la “cota”, en el dibujo.-

**Artículo 4. COTIZACIÓN.**

**4.1.** El oferente cotizará el precio global de la obra, y particular por cada rubro solicitado.-

**4.2.** Se deberá presentar la oferta con un rubrado, donde se detalle tarea y ubicación, metraje, precio unitario y precio total en pesos uruguayos, detallando IVA, monto imponible y días de obra.-

**4.3.** La sumatoria de los productos del precio unitario por el metraje de cada rubro deberá ser igual al precio global cotizado. Los precios unitarios se tomarán en cuenta, exclusivamente, para la evaluación de las ofertas, corrección de errores padecidos al cotizar, liquidación mensual de los trabajos y los aumentos o disminuciones de obra que ordene la Administración.-

**4.4.** La Administración no efectuará pagos por los rubros ejecutados para los cuales no se hayan indicado precios, por cuanto se considerarán comprendidos en los demás precios que figuren en el cuadro de metrajes.-

**4.5.** La constatación de error en los metrajes y/o la cotización de precios unitarios no ajustados a los valores de mercado, podrá dar lugar al rechazo de la respectiva propuesta.-

 **4.6.** Los interesados que lo consideren necesario o conveniente, podrán efectuar inspecciones, reconocimientos, cateos, auscultaciones y ensayos de los materiales y/o suelos existentes en la zona de trabajo a su costo, debiendo dejar los mismos en idénticas condiciones a las que se encontraban previamente a la ejecución de tales trabajos.-

**Artículo 5. APORTES SOCIALES.**

Respecto al aporte por las leyes sociales sobre la mano de obra empleada:

 **5.1.** En el presupuesto deberá indicarse el Monto Imponible que deberá ser como mínimo el 18 % y como máximo el 28 % del monto de la oferta antes de impuestos.-

 **5.2.** La D.G.SS.FF.AA. – S.T.S.FF.AA., no aportará por encima de dicho valor, en consecuencia, si se superase esa cifra, será de cargo del Contratista. Hecho el pago, la Administración procederá al descuento del mismo a la empresa.-

 **5.3.** La empresa se encargará de la inscripción y tramitación ante el BPS – ATYR y Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de todo lo relacionado con la obra.-

**5.4.** Control de nóminas y aportes, se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

1. El Contratista deberá presentar las planillas (o “nominadas”) mensuales al Supervisor de Obra de la Administración, para su control y aprobación, la cual será chequeada con el control de las planillas (asistencia personal) que efectúa la unidad beneficiaria.
2. El Supervisor de Obra elevará a la D.G.SS.FF.AA., las nóminas con su aprobación y solicitará los códigos correspondientes (con por lo menos 5 días hábiles de antelación a la fecha de vencimiento establecida por ATYR).
3. Una vez recibidos los códigos por parte del Supervisor de Obra, el Contratista deberá gestionar ante BPS-ATYR, la factura correspondiente.
4. La factura deberá ser presentada ante la D.G.SS.FF.AA. – S.T.S.FF.AA. (Convención 1332), con por lo menos 5 días hábiles de antelación a la fecha de su vencimiento establecida por ATYR, para que la Administración proceda a su pago.
5. Si surgieran multas por presentación fuera de fecha de la documentación antes detallada, imputables al Contratista, éste deberá hacerse cargo del pago de las multas pertinentes. A tales efectos, la Administración podrá descontar dichas sumas, directamente de la garantía de cumplimiento de contrato o del complemento de garantía o compensar con cualquier suma, que la Administración le adeude, por cualquier concepto de este contrato.-

 **5.5.** El Contratista únicamente podrá acreditar la presentación en tiempo y forma de las citadas planillas, con copia de las mismas, selladas y firmadas por el Supervisor de Obra o por quien éste designe a tal efecto o el reporte o acuse de recibo del mail correspondiente (la Administración comunicará posteriormente la dirección de correo), en caso de enviarlas por esa vía.-

**Artículo 6. FORMA DE PAGO.**

**6.1.** El pago será efectuado por la Administración, por avance de obra (mensual o el período más conveniente), presentando correctamente la documentación y cumpliendo con las obligaciones asumidas por el adjudicatario. Cumplido ese paso y siendo aprobado y certificado el procedimiento por el Técnico de la Administración, el pago se realizará dentro de los quince días hábiles.-

**6.2.** El pago será efectuado con fondos FETS (Fuente de Financiamiento 1.8).-

**6.3. DOCUMENTACIÓN A EXIGIR AL MOMENTO DEL PAGO.**

De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 089/010 del Ministerio de Defensa Nacional de 18 de noviembre de 2010, previo al cobro de las obligaciones emergentes de las respectivas contrataciones el adjudicatario deberá exhibir la siguiente documentación: declaración nominada de historia laboral, y recibo de pago de las contribuciones al organismo previsional, certificado que acredite la situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda, constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable, certificados que acredite estar al día en el pago de toda clase de obligaciones tributarias, nacionales o departamentales, e incluso las de previsión social.-

**6.4.** Al momento de tramitarse los respectivos avances de obra debe adjuntarse fotocopia de la documentación referida en el numeral anterior.-

**6.5.** En caso de no presentarse alguno de los documentos exigidos por la Ordenanza 089/010 del Ministerio de Defensa Nacional el pago será retenido hasta que sean presentados todos los necesarios en la forma debida.-

**6.6.** A su vez para poder efectuar el pago de su factura al adjudicatario, el mismo deberá tener vigente la documentación siguiente:

* Certificado expedido por la Dirección General Impositiva
* Certificado Único del Banco de Previsión Social.
* Certificado del Banco de Seguro del Estado que acredite que todo el personal de la firma se encuentra asegurado contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
* Certificado de estar al día con el FOCER.

La referida documentación será verificada por la Administración a través del Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.), por lo cual el adjudicatario deberá mantener actualizada ante dicho Registro la información mencionada.-

**CAPÍTULO II - PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

**Artículo 7. ACLARACIONES, CONSULTAS Y PRÓRROGAS.**

**7.1**. Cualquier empresa podrá solicitar a la D.G.SS.FF.AA. - S.T.S.FF.AA., aclaraciones o consultas específicas dirigidas a la casilla de correo electrónico **division.adm@dgssffaa.gub.uy**, o prórroga de la apertura, hasta 3 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas. Vencido dicho término la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.-

**7.2.** La Administración comunicará la prórroga o aclaración solicitadas, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar a todos los oferentes a través de la página web de compras estatales.-

**7.3. VISITA DE OBRA**. Se realizará una visita de obra, junto al Técnico de la Administración, sin perjuicio de que, respecto a las dudas que allí surjan, los eventuales oferentes, deberán dirigirse conforme se establece en el 7.1, a efectos de solicitar respuesta a las mismas. Es obligatoria la asistencia de todos interesados en presentarse a la Licitación a la visita (o visitas de Obra), la cual se realizará previamente a la apertura de ofertas, siendo suficiente la concurrencia a una sola visita en caso de realizarse más de una. La no concurrencia a la visita (o visitas) fijadas por la Administración, implicará la imposibilidad de la empresa de realizar consultas en relación a la obra y tampoco podrá presentarse a la Licitación.

**Artículo 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

 Las propuestas serán recibidas **únicamente en línea**. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web **www.comprasestatales.gub.uy**. No se recibirán ofertas por otra vía. Se adjunta en el Anexo I el Instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles.-

La documentación electrónica adjunta a la oferta se ingresará en archivos con formato PDF, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

El formulario de identificación del oferente debe estar firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto. En tal caso, la representación debe estar debidamente respaldada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema.

**Artículo 9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES.**

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto Nº 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Solo se considera información confidencial:

* la información relativa a sus clientes.
* la que pueda ser objeto de propiedad intelectual.
* la que refiera al patrimonio del oferente.
* la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.
* la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
* aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información - Ley Nº 18.381 y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

* la relativa a los precios.
* la descripción de bienes y servicios ofertados.
* las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese, la cual deberá ser breve y concisa (artículo 30 del Decreto N° 232/010).-

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley Nº 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

**Artículo 10. APERTURA DE LAS OFERTAS.**

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web **www.comprasestatales.gub.uy**. Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes y para cualquier otra notificación a que dé lugar el presente procedimiento licitatorio. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

Solo cuando la Administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

No se solicitará, ofrecerá ni permitirá ninguna modificación de los precios o de los elementos sustanciales de la oferta, salvo que ello sea necesario para confirmar la corrección de errores aritméticos que la Administración hubiere constatado durante la evaluación de las ofertas.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de dos días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo **division.adm@dgssffaa.gub.uy** y remitidos por la Administración contratante a todos los oferentes para su conocimiento.

**Artículo 11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL ACTO DE APERTURA.**

Se deberá agregar la siguiente documentación de acuerdo a la forma establecida en el artículo 9 de este Pliego:

**11.1.** Formulario de Identificación del Oferente y Propuesta Económica, que se ajustarán a los modelos que lucen en los ANEXOS II y III de este Pliego, ambos debidamente firmados por el representante de la empresa.

**11.2.** Antecedentes del oferente (con detalle de obras, tareas, etc., realizadas, especificando nro. de teléfono y nombre de persona de contacto).

**11.3.** Certificado de inscripción en los términos establecidos por el artículo 77 del TOCAF extendido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas - Ministerio de Transporte y Obras Públicas (RNOP/MTOP).

**11.4.** El oferente deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 44 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008 reglamentado por el Decreto Nº 371/010 de 14 de diciembre de 2010 y disposiciones concordantes y/o complementarias (pequeñas y medianas empresas). Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta:

* **Certificado expedido por DINAPYME** que acredite su condición de MIPYME y la participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo, otorgado al amparo del artículo 4 y concordantes del Decreto Nº 371/010. La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de dicho beneficio hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MIPYME.

**.** **Certificado para Compras Públicas-Mipymes**, expedido por el Ministerio de Industria, Energía y Minería.

 En caso que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto Nº 371/010, deberá indicarlo en forma explícita en su oferta.

**11.5.** Título profesional y documentación que habilita al Representante Técnico como tal y currículum vitae de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3 de este Pliego.

**11.6.** Los oferentes deberán estar registrados en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado), conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 155/013 de 21 de mayo de 2013, admitiéndose a tal efecto su registro en los siguientes estados: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO. Todo oferente deberá estar ACTIVO en el Registro Único de Proveedores del Estado al momento de realizarse la adjudicación

**11.7.** Comprobante de visita de Obra.-

**Artículo 12. REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA.**

**12.1.** Los oferentes deberán designar a la persona o personas que la representen ante la D.G.SS.FF.AA. – S.T.S.FF.AA. en todas las actuaciones referentes al presente llamado.

**12.2.** Dicha designación se realizará mediante el otorgamiento de poder general, especial o carta poder debidamente acreditado en el RUPE.

**Artículo 13. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS.**

**13.1.** Las propuestas serán válidas y obligarán a los oferentes por el término de 180 días subsiguientes a la fecha de apertura de las mismas a menos que, antes de expirar dicho plazo, la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas. El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, a no ser que medie notificación escrita a la Administración de su decisión de retirar la oferta, y la falta de pronunciamiento de ésta última, en el término de 10 días perentorios.

**13.2.** En los casos que la Administración solicite prorroga de mantenimiento de oferta y el oferente lo acepte, no se podrán modificar las ofertas.

**CAPITULO III - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.**

**Artículo 14. ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS OFERTAS.**

**14.1.** La Administración se reserva el derecho de:

* Aceptar las propuestas que considere más conveniente a sus intereses y a las necesidades del servicio para el cual licita, o de rechazar alguna o todas las propuestas.
* Rechazar las propuestas en situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en el proceso de licitación para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.
* Rechazar toda oferta que no se ajuste en forma sustancial al Proyecto de la Obra y documentos del presente llamado a Licitación, lo cual no generará derecho alguno de reclamación, indemnización o reintegro por ningún concepto.

En tal sentido, en todos los casos se determinará sobre la base de la propia oferta y sin necesidad de tener que recurrir a pruebas externas si ésta se ajusta en forma sustancial a dichos documentos.

* Hacer uso de las facultades previstas en el artículo 66 del TOCAF 2012.
* Desistir de ejecutar el objeto licitado en cualquier etapa del procedimiento, sin responsabilidad para la Administración.
* También podrá la Administración no adjudicar algún ítem.
* Rechazar las ofertas que contengan cláusulas abusivas.

**14.2** Podrá ser observada, y aún rechazada, toda propuesta cuyos cálculos numéricos padezcan errores que puedan alterar valores parciales y/o totales de los montos que integran la misma.

**Artículo 15. CLÁUSULAS ABUSIVAS EN LAS OFERTAS.**

 **15.1.** Cláusulas abusivas en las ofertas:

 Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del Pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

 **15.2.** Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

* Las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos.
* Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.
* Las que autoricen al proveedor a modificar los términos de este Pliego.
* La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del oferente.-
* Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.
* Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente establecido en el presente Pliego.

**15.3.** Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria, oscura a criterio de la Administración se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

**CAPITULO IV - COMPARACIÓN DE OFERTAS, ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

**Artículo 16. ESTUDIO DE LAS OFERTAS.**

Aquellas ofertas que cumplan formal y sustancialmente con todos los requisitos del llamado a licitación, serán estudiadas y evaluadas según los siguientes factores de ponderación:

**16.1. FACTORES DE PONDERACIÓN.**

Los criterios que utilizará la Administración a efectos de comparar las ofertas abarcarán una escala de valor de 0 a **100 puntos** y serán los siguientes:

* Precio:…………...………………………………………………………………….40 puntos

Se asignará 40 puntos a la oferta de menor precio comparativo, prorrateándose proporcionalmente los restantes.

* Antecedentes de obras de igual sistema constructivo:…………..20 puntos
* Plazo de obra:…………..………………………………………………………..20 puntos
* Garantía de los trabajos y/o materiales utilizados:……………….20 puntos

**Artículo 17. NOTIFICACIÓN.**

**17.1.** La Administración podrá dar vista a todos los oferentes del dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por el término legal.-

**17.2. Adjudicación**. La Administración adjudicará la licitación a la empresa cuya oferta se ajuste sustancialmente a las condiciones establecidas en el presente Pliego y el que, haya sido evaluado como el más conveniente para sus intereses y las necesidades del servicio.-

**17.3.** Una vez adjudicada la licitación, la Administración notificará al adjudicatario y a los demás oferentes, la resolución adoptada por ésta. Cuando la misma haya quedado firme, se considerará perfeccionado a todos los efectos legales el contrato, siendo las obligaciones y derechos del adjudicatario las que surjan de las normas jurídicas aplicables, los pliegos y su oferta, sin perjuicio de la eventual suscripción de un contrato donde se detallen las obligaciones de las partes.

**17.4.** Dentro de los diez días de notificada la Resolución de adjudicación, el adjudicatario deberá:

* Constituir la garantía de cumplimiento de contrato.
* Proporcionar la constancia de presentación de Estudio de Seguridad e Higiene y su correspondiente plan ante el M.T.S.S. (Decreto Nº 283/996 de 10 de junio de 1996) para el registro correspondiente ante ATYR-BPS.
* Presentar V.E.C.A. actualizado.
* Suscribir el contrato de obra correspondiente o para el caso que a esa fecha no se haya suscrito por razones fundadas a juicio de la Administración, dicho plazo comenzará a computarse a partir de la comunicación de ésta (por las vías de comunicación previstas en el presente Pliego) que está lista para suscribirlo.
* Presentar Certificado de inscripción en los términos establecidos por el artículo 77 del TOCAF extendido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas - Ministerio de Transporte y Obras Públicas (RNOP/MTOP).

**17.5.** La falta de cumplimiento de los requisitos precitados en el plazo indicado, configurará incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes según disposiciones vigentes.

**Artículo 18. FRACCIONAMIENTO.**

La D.G.SS.FF.AA. – S.T.S.FF.AA. se reserva el derecho de realizar todo o parte de la obra propuesta en función de su propio criterio y aún hacerlo con diferentes empresas para cada trabajo o ítem licitado.

**CAPITULO V - DE LAS GARANTÍAS.**

**Artículo 19. REGULACIÓN.**

**19.1. Garantía de cumplimiento de contrato.** Las garantías de cumplimiento de contrato se harán de acuerdo a lo establecido en el TOCAF 2012 y en el Decreto Nº 257/015 de 2 de octubre de 2015.

**19.2.** Los oferentes deberán garantizar el cumplimiento del contrato por un valor equivalente al 5% de la adjudicación.

**19.3.** La constitución de la garantía de mantenimiento de oferta no corresponde por ser licitación abreviada.

**Artículo 20. FORMA DE PRESENTACIÓN.**

**20.1.** La garantía de cumplimiento de contrato se presentará en la D.G.SS.FF.AA. –S.T.S.FF.AA. y a su orden.

**20.2.** Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

**20.3.** La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, documentos que constituyan garantías.

**20.4.** No se admitirán garantías que no cubran incumplimientos del Contratista en el pago de aportes sociales al BPS, cuando estos sean de su cargo por superar el monto estimado en la oferta y reclamaciones laborales de los trabajadores. Las garantías por Ley de Tercerizaciones se devolverán a los doce meses, contados a partir de la recepción provisoria de la obra.

**20.5.** La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración reconsiderar el estudio de la Licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

**20.6.** Esta garantía podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales y se devolverá luego de producida la recepción definitiva de la obra y de verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

**20.7.** La dependencia o Supervisión de Obra que tenga a su cargo el control de la ejecución del contrato comunicará el incumplimiento de las empresas contratistas, en un plazo no mayor a 5 días calendario a la D.G.SS.FF.AA., para que ésta notifique a la aseguradora o a la institución que corresponda.

**Artículo 21. REFUERZO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

**21.1.** Sobre los montos a liquidarse mensualmente de obras realizadas, incluido el ajuste por mayores costos, se aplicará una retención de 5% por concepto de refuerzo de garantía.

**21.2.** Estas retenciones se devolverán en ocasión de la recepción provisoria de la obra.

**21.3.** La devolución de tales retenciones, se hará por las mismas cantidades o importes retenidos, salvo que fuera necesario descontar importes por concepto de multas, compensación, daños y perjuicios, etc.

**Artículo 22. CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS.**

 Los documentos que acrediten la garantía constituida, necesariamente, deberán mencionar:

**1.** Número de Licitación.

**2.** Organismo que realizó el llamado (D.G.SS.FF.AA.-S.T.S.FF.AA.-MDN).

**3.** Designación de la obra y tramo que comprende.

**4.** Concepto por el que se deposita (cumplimiento de contrato, etc.).

**5.** Cuando se constituya para acopio de materiales o adelanto financiero deberá acreditarse esa situación en forma expresa.

**6.** En caso de tratarse de ampliaciones será obligatorio establecer nuevamente el número de licitación, Dirección que realizó el llamado, obra y tramo que se amplía en forma detallada.

**CAPITULO VI - EJECUCIÓN DE OBRA.**

**Artículo 23. ORDENES DE SERVICIO.**

En la ejecución de los trabajos, el Contratista se atendrá a lo que resulte de las órdenes de servicio e instrucciones impartidas por escrito y verbalmente por la Supervisión de Obra de la Administración. Estará obligado a cumplirlas aún cuando las considere inconvenientes.

Cuando el Contratista se crea perjudicado por las directivas de servicio deberá, no obstante, ejecutarla pudiendo, sin embargo, plantear sus descargos. Transcurridos los plazos legales, la Administración dará por aceptada la orden de servicio impartida por la Supervisión de Obra y no le será admitida ninguna reclamación ulterior por tal concepto.

**Artículo 24. CERTIFICADOS.**

**24.1.** A los efectos de la emisión de los certificados mensuales de trabajos realizados, el Contratista deberá presentar la documentación mencionada en la Ordenanza Nº 089/010 del Ministerio de Defensa Nacional (artículo 6.3 de este Pliego), por cuanto la Administración no emitirá el certificado correspondiente hasta que la documentación antes referida sea presentada.

**24.2.** Habrá un único certificado mensual de obra realizada, que será elaborado en base a los precios unitarios básicos del contrato por el Contratista en la forma prevista en este Pliego. El Supervisor de la Obra de la Administración, verificará los avances de obra presentados y el certificado junto con un informe en el que conste la situación de la obra respecto a los plazos parciales.

 Este certificado será luego afectado en el Organismo con los índices del ICC y procesado luego para su pago. El mismo será gravado con el IVA, y su monto se deberá expresar con y sin impuestos.-

**Artículo 25. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**

**25.1.** El Contratista es responsable por la calidad de los materiales, procedimientos de trabajo y resultado final de las obras. Es de su exclusiva cuenta la obtención de los materiales, organización y planificación de los trabajos, asignación de equipos y personal, dirección y métodos aplicados.

**25.2.** En cuanto a situaciones imprevistas, se aplicará lo establecido en el artículo 3.5 del presente Pliego.

**Artículo 26. CONDICIONES LABORALES - PERSONAL OBRERO.**

**26.1.** El Contratista asumirá la responsabilidad de resolver el empleo de mano de obra, transporte, alojamiento, alimentación, suministro de agua potable, vestimenta de trabajo y pago de las remuneraciones correspondientes, según las normas vigentes. Con respecto al suministro de agua potable en caso de que el predio donde se realice la obra no cuente con este suministro, correrá por cuenta de la empresa contratada.

**26.2.** El personal de la empresa deberá prestar sus servicios debidamente vestido, identificable, visible en la obra y dotado con los elementos de seguridad exigidos legal y reglamentariamente.

**26.3.** La alimentación del personal de la obra no será de cuenta de la Administración. El contratista deberá organizar su propio obrador, oficina de obra y resguardo de materiales y maquinarias.

**26.4.** Cumplimiento de la Ley Nº 18.098 de 12 de enero de 2007: los oferentes deberán declarar en su propuesta que la retribución de los trabajadores de la empresa adjudicataria asignados al cumplimiento de dichas tareas, respetará los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios. El incumplimiento por parte de una empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones antes mencionadas, será causal de rescisión del contrato, por responsabilidad imputable del adjudicatario.

**26.5**. Ley Nº 19.196 de 25 de marzo 2014 y Decreto Nº 125/014 de 7 de mayo de 2014: en caso de incumplimiento de las citadas disposiciones legales y reglamentarias por parte del adjudicatario, la Administración podrá rescindir el contrato sin responsabilidad alguna para la misma, pudiendo reclamar los daños y perjuicios ocasionados.

**Artículo 27. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.**

**27.1.** Previo a la recepción provisoria de la obra, el Supervisor de la Obra de la Administración, verificará que la misma haya sido realizada de acuerdo a las especificaciones, planos y memorias, incluyendo las modificaciones y/o ajustes al proyecto realizado durante la construcción.

**27.2.** Los planos “según obra” deberán presentarse para su archivo.

**27.3.** Finalizados los trabajos, se labrará el Acta de recepción provisoria. Con esta se devolverá el refuerzo de garantía (artículo 21 del presente Pliego).

**27.4.** A los 6 meses de realizada la recepción provisoria -y levantadas todas las observaciones que hubieran en el Acta provisoria o que aparecieran luego de firmar la mencionada-, se labrará el Acta de Recepción Definitiva de la Obra, se elevará la misma para conocimiento y se archivará en expediente en Asesoría Técnica Jurídica de la D.G.SS.FF.AA. con la Recepción Definitiva, se liberará la garantía de cumplimiento de contrato.

El representante Técnico de la Empresa elaborará una Memoria final que incluya:

* detalle de las características del proceso constructivo.
* la fuente de los materiales empleados.

 La obra no se considerará entregada hasta tanto la misma se encuentre en condiciones de uso; por lo que se consideran incluidos la limpieza y el retiro de los escombros y de todos los materiales sobrantes del predio.

**27.5.** La garantía de fiel cumplimiento del contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

**Artículo 28. SUPERVISIÓN DE LA OBRA.**

**28.1.** La Administración designará a un Arquitecto que tendrá a su cargo la supervisión técnica y administrativa de los trabajos a ejecutar por la empresa adjudicataria, quien estará facultado para exigir el cumplimiento de todas las disposiciones que considere necesarias o convenientes a fin de asegurar la fiel aplicación y cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas que rigen esta contratación. Designará también al personal técnico ayudante del Supervisor de Obra que ejercerá su representación en ausencia de éste.

**28.2.** La actuación del Supervisor de Obra de la Administración y la certificación mensual de trabajos no exime al Contratista de su responsabilidad directa por la correcta ejecución de las obras, conforme a las reglas de su ciencia u oficio.

**28.3.** La Supervisión de Obra, y aquellos funcionarios de la Administración afectados al proyecto tendrá en todo momento libre acceso a: las obras, todos los talleres, obradores donde se esté fabricando o preparando material, o a las canteras donde se extraigan, destinados a la obra. El Contratista deberá proporcionar todas las facilidades y ayuda para un acceso rápido, eficiente y eficaz.

**28.4.** El Contratista o su Representante Técnico, presenciará las inspecciones que se hagan a las obras, siempre que la Administración así lo exija.

**28.5.** Las indicaciones y correcciones que la Administración considere necesarias, serán planteadas al Contratista o su Representante Técnico, para efectivizar su implementación.

**CAPÍTULO VII - MULTAS Y SANCIONES Y RESCISIÓN**

**Artículo 29. MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

**29.1.** La Administración podrá aplicar las siguientes multas y sanciones:

**a) Por atrasos en la iniciación de las obras**: cuando se produzcan atrasos en la iniciación de los trabajos por causas imputables al Contratista, por un plazo mayor a quince días (a partir de que la Administración le notifique que está en condiciones de iniciar los trabajos), se aplicará una multa equivalente a 10 U.R. por día, hasta la fecha de cese del incumplimiento, además de los daños y perjuicios que se generen por cualquier causa, inclusive la ocupación del terreno o las obras por intrusos.

**b) Por atraso en la entrega de las obras:** vencido el plazo de obra contractual, sin que el Contratista haya culminado la totalidad de las obras y se haya realizado el Acta de Recepción Provisoria en las condiciones estipuladas, deberá abonar a la Administración, en concepto de multa diaria, el resultante de la siguiente fórmula:

M = D x Q x 0.6 / P, (QUE ES 0,6)

Siendo:

M = Multa a aplicar

D = Días de atraso

Q = saldo pendiente para alcanzar el monto del contrato

P = Plazo de Obra

En ningún caso la multa podrá exceder el 20 % del valor del contrato; alcanzada esta cifra se rescindirá el contrato de pleno derecho, se ejecutarán las Garantías constituidas y se iniciará acción de cobro de la multa por rescisión.

**c) Por rescisión de contrato:** si el Contratista faltare al cumplimiento de cualquier de las obligaciones contraídas, a criterio de la Administración, se procederá a la rescisión unilateral del contrato en vía administrativa, imponiéndole una multa equivalente al 20 % del valor del contrato; además de ejecutarse la garantía de fiel cumplimiento del contrato y las garantías por anticipos que hubiere recibido; más los daños y perjuicios que por derecho pudieren corresponder.

**d) Por la falta de cumplimiento de la conservación de las obras**, así como los demás requisitos, la multa será el equivalente a 10 U.R. diarios hasta el efectivo cumplimiento de las obligaciones pactadas.

**e) Por el incumplimiento de las Órdenes de Servicio impartidas por el Supervisor de la Obra**, según las exigencias de los Pliegos, podrá ser sancionado con una multa equivalente a 10 U.R. por día y por cada orden incumplida.

**29.2.** Todas las multas serán descontadas de la certificación mensual y/o de la garantía de cumplimiento de contrato o su refuerzo, según corresponda.

**29.3.** En caso de no existir el depósito de garantía o si éste no fuera suficiente para cubrir la penalidad impuesta, ésta se hará efectiva sobre el precio a pagar del contrato correspondiente u otros que el contratista tenga con la Administración.

**29.4.** Todo ello, sin perjuicio de la potestad de la Administración de declarar rescindido el contrato con la pérdida de la garantía de cumplimiento y cobro de los daños y perjuicios en la vía pertinente.-

**Artículo 30. SANCIONES.**

**30.1.** La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes, pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas):

* Apercibimiento, suspensión o eliminación del Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas (RNEOP).
* Ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato.
* Demanda por daños y perjuicios.
* Comunicación de la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de Comercio, Dirección del Área de Defensa del Consumidor, al Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas, al Registro Único de Proveedores del Estado y a la empresa aseguradora.

**Artículo 31. ACUMULACIÓN.**

La rescisión del contrato es acumulativa a la aplicación de las demás sanciones y multas previstas en el presente Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas.

**Artículo 32. RESCISIÓN.**

La Administración podrá rescindir administrativamente el contrato en los siguientes casos (que se enumeran a título enunciativo):

 Cuando el contratista:

 **a)** sea responsable a título de dolo, culpa o negligencia, del incumplimiento de las obligaciones contraídas contractualmente;

 **b)** no iniciara los trabajos en la fecha fijada, que excedan 15 días calendario, o no diera a los mismos el desarrollo previsto, incurriendo por ello en incumplimiento de los plazos establecidos;

 **c)** intimado por el Supervisor de Obras, en virtud de su incumplimiento en la ejecución de los trabajos en tiempo y/o forma, y otorgado otro plazo, no lo hiciera;

 **d)** abandono de las obras;

 **e)** muerte, incapacidad, concurso, rescisión del contrato social, cese o liquidación de la sociedad o incapacidad legal de la empresa, salvo que alguno de los socios o herederos del fallecido o síndico del concurso ofrezca llevar a cabo la obra bajo las estipulaciones del contrato de obra. La Administración podrá admitir o desechar dichos ofrecimientos sin que tenga el adjudicatario derecho a indemnización alguna;

 **f)** contravenga las disposiciones contractuales, legales o reglamentarias instituidas por las autoridades competentes, o desconozca las órdenes o instrucciones de la D.G.SS.FF.AA. –S.T.S.FF.AA.;

 **g)** por la comisión de actos u omisiones culpables, fraudulentas o dolosas o resulte responsable por grave negligencia en la realización de las obras;

 **h)** cediera total o parcialmente el contrato, sin autorización expresa de la D.G.SS.FF.AA. - S.T.S.FF.AA.;

 **i)** no proceda a la inmediata constitución o ampliación, si fuera el caso, de la garantía de cumplimiento de contrato, cuando le fuera solicitado por la Administración, dentro de los diez días hábiles a partir de la notificación;

 **j)** cuando, a juicio de la Administración, se observe una mala ejecución de los trabajos o que el contratista no proceda a dar solución cabal a los trabajos observados, dentro del plazo otorgado a tales efectos, o suministre materiales que no satisfagan las Especificaciones Técnicas, salvo los ya incorporados a obra;

 **k)** o su personal impida o dificulte el control de los trabajos por parte de la Administración, y en particular de la Supervisión de Obra.

**Artículo 33. RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO.**

Las partes podrán de común acuerdo disponer la rescisión del contrato en las condiciones que se estipulen.

**Artículo 34. CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN (entrega administrativa de las obras).**

**34.1.** Dispuesta la rescisión por Resolución de la Administración, que se comunicará al contratista por telegrama colacionado u otro medio idóneo, el mismo estará obligado a entregar la obra a través de la Supervisión de la Obra, el día que ésta indique.

**34.2.** En el día y hora comunicados, el Supervisor de Obras de la Administración levantará el Acta, detallando el estado en que se encuentran los trabajos en el momento de la rescisión y practicará el inventario de los materiales, herramientas y equipos, así como los porcentajes de la obra no realizada.

**34.3.** Todo ello con citación previa del contratista quién deberá concurrir por sí o por Representante Técnico a la diligencia del inventario y toma de posesión de las obras.

**34.4.** Si éste no concurriera se tendrán por válidos el Acta y el inventario que practique el Supervisor de Obras.

**34.5.** La Administración tomará a partir de ese momento posesión de las obras, considerándose que el contratista ha realizado entrega de las mismas.

**34.6.** Dentro de los 20 días corridos de ser intimado administrativamente por la Administración, el contratista deberá retirar del emplazamiento aquellos materiales, herramientas y equipos de su propiedad, lo cual realizará a cuenta y riesgo. Si el contratista no procediera a realizar los retiros indicados, la Administración lo realizará y depositará donde estime conveniente, corriendo los gastos y riesgos consiguientes a cargo de aquél.

**34.7.** Cuando la Administración opte por la rescisión del contrato y el contratista dificultara o se negara a efectuar la entrega de las obras, además de la pérdida inherente de las garantías de cumplimiento de contrato, será pasible de las multas que correspondan y responsable de los daños y perjuicios causados.

**Artículo 35. RESPONSABILIDAD.**

**35.1.** El contratista y los profesionales actuantes serán plenamente responsables de las obras en todo momento hasta la recepción definitiva y sin perjuicio de la responsabilidad decenal que le corresponde (artículo 1844 del Código Civil).

**35.2.** Asimismo el contratista será absolutamente responsable por todo daño que ocasionare a terceros, ya sea en la persona o bienes, en el transcurso de cualquier trabajo que realice en cumplimiento de sus obligaciones.

**CAPITULO VIII - NORMAS GENERALES**

**Artículo 36. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO.**

**36.1.** La información relativa al examen, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación de un contrato no podrán ser reveladas a los oferentes ni a ninguna otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que se haya anunciado el nombre del Adjudicatario.

**36.2.** Todo intento de un oferente de influir en la tramitación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la Administración puede dar lugar al rechazo de su oferta.

**Artículo 37. CONDICIÓN SUSPENSIVA.**

La efectiva contratación y pago queda sujeta a la condición suspensiva de la aprobación del Tribunal de Cuentas.

**Artículo 38. PRÓRROGA DE LOS PLAZOS.**

El plazo de ejecución de la obra sólo será prorrogado en los siguientes casos:

1. Cuando se ordenen trabajos imprevistos o extraordinarios.
2. En los casos de fuerza mayor debidamente justificados, a juicio de la supervisión de obra. Se entenderá por fuerza mayor causas tales como: paros generales y/o parciales decretados por el Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (S.U.N.C.A.) o decretado por los trabajadores de la obra licitada (no agremiados), en todos los casos cuando la paralización de tareas no sea imputable al incumplimientos del contratista, perturbaciones atmosféricas fueras de lo común o previstas, crecientes superiores a las máximas conocidas, terremotos, epidemias, guerras, revoluciones, bloqueos, u otros sucesos equivalentes a estos, fuera del control y voluntad de las partes y que no puedan ser previstos. De no tratarse de paros originados en incumplimientos del Contratista, por cada día que la obra estuvo detenida por paro general, se otorgará un día de prórroga del plazo ofertado y por cada día de paro parcial, se otorgará medio día de prórroga del plazo ofertado.
3. Por acuerdo entre las partes.

**38.1. SOLICITUD DE PRÓRROGA**. Cuando ocurra cualesquiera de las causales indicadas en este artículo, el Contratista deberá solicitar por escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles de producida la correspondiente causal, solicitud de prórroga de los plazos a la Supervisión de Obra. Si así no lo hiciese, perderá derecho a la prórroga.

**Artículo 39. INDEMNIZACIÓN.**

 El Contratista no tendrá derecho a indemnización por pérdida, avería y demás perjuicios ocasionados en sus instalaciones, materiales y útiles de trabajo, sean cuales fueren esos perjuicios y las causas de los mismos, aún en caso de ser producidos por causa de fuerza mayor perfectamente justificada y aun cuando no resulten de imprevisión, de negligencia, de deficiencia en los medios empleados o de maniobras equivocadas.

**Artículo 40. CUMPLIMIENTO PERSONAL DE LAS OBLIGACIONES.**

**40.1.** El Contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas. Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada y con el consentimiento del Organismo contratante, previa demostración de que el cesionario brinde las mismas seguridades de cumplimiento.

**40.2.** También se requerirá la autorización del Organismo contratante para subcontratar total o parcialmente.

**Artículo 41. CESIÓN DE CRÉDITOS.**

Cuando se configure una cesión de crédito, según los artículos 1737 y siguientes del Código Civil:

 **a)** La Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales,

 **b)** La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento de la obra.-

**Artículo 42. TERCERIZACIONES.**

 **42.1.** De acuerdo a las Leyes de Tercerizaciones Nº 18.098 de 12 de enero de 2007, Nº 18.099 de 24 de enero de 2007 y su modificativa Nº 18.251 de 27 de diciembre de 2007, la Administración se reserva el derecho de exigir al Contratista la documentación necesaria, a efectos de acreditar aquél el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen estar al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los trabajos ejecutados. Y a efectos de que la Administración pueda verificar los controles estatuidos por la citada normativa, el Contratista se compromete, a comunicarle diariamente, los datos personales de los trabajadores afectados a la obra (nombre, CI, categoría, etc.).

**42.2.** En caso que la Administración, sea llamada a responsabilidad por la obra licitada, en cumplimiento de las citadas Leyes de Tercerizaciones y sus modificativas, aquélla queda facultada para repetir contra el Contratista, lo que hubiere pago por tal concepto.-

**Artículo 43. RETENCIÓN.**

La Administración tiene la potestad de retener los pagos debidos en virtud del presente contrato, hasta la suma que deba el Contratista por los créditos laborales, previsionales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada, de conformidad con las citadas Leyes.

**Artículo 44. NORMATIVA APLICABLE.**

 Son aplicables a la presente contratación (en lo pertinente) además del presente Pliego:

**44.1.** Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de Obra Pública - Decreto Nº 257/015 de 2 de octubre de 2015.

**44.2.** Decreto Nº 150/012 de 11 de mayo de 2012 (TOCAF 2012).

**44.3.** Decreto Nº 155/013 de 21 de mayo de 2013 (RUPE).

**44.4.** Decreto Nº 208/009 de 4 de mayo de 2009 (Registro Nacional de Empresas de Obras Publicas).

**44.5.** Artículo 360 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986.

**44.6.** Ley Nº 16.060 de 4 de setiembre de 1989 (Sociedades Comerciales).

**44.7.** Ley Nº 17.250 de 11 de agosto de 2000 y Decreto Nº 244/000 de 23 de agosto de 2000 (Derechos del Consumidor).

**44.8.** Ley Nº 17.060 de 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).

**44.9.** Ley Nº 17.897 de 14 de setiembre de 2005 (Obligatoriedad de inscribir un mínimo 5% personal afectado a tareas de peones o similares, a personas liberadas registradas en la Bolsa de Trabajo del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados).

**44.10.** Ley Nº 18.098 de 12 de enero de 2007 (Empresas que contratan servicios tercerizados con organismos estatales)

**44.11.** Ley Nº 18.099 de 24 de enero de 2007 (Ley de Descentralización Empresarial).

**44.12.** Ley Nº 18.244 de 27 de diciembre de 2007 (Deudores Alimentarios).

**44.13.** Ley Nº 18.251 de 6 de enero de 2008 (Modificativa de la Ley de Descentralización Empresarial).

**44.14.** Ley Nº 19.196 de 18 de marzo de 2014 (Responsabilidad Penal del Empleador).

**44.15.** Ordenanza MDN Nº 89/010 de 18 de noviembre de 2010, publicada en Boletín Nro. 11.344.

**44.16.** Decreto Nº275/013 de 3 de setiembre de 2013 y Decreto Nº 142/018 de 14 de mayo de 2018 (Apertura electrónica).

**44.17.** Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, modificativa Ley Nº 19.178 de 27 de diciembre de 2013 (Acceso a la información pública).

**44.18.** Decreto Nº 232/010 de 2 de agosto de 2010.

**44.19.** Ley Nº 18.331 de 11 de agosto de 2008 (Protección de datos personales y acción de habeas data).

**44.20.** Decreto Nº 414/009 de 31 de agosto de 2009.

**44.21.** Enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado a licitación.

**44.22.** Reglamentos, Ordenanzas municipales y disposiciones u órdenes relativos a las obras que se ejecutan, emitidas por la autoridad competente en el ejercicio de sus cometidos específicos.

**44.23.** Las órdenes de servicio e instrucciones que expida el Supervisor de Obra dentro de las facultades que le confieren los documentos que integran el contrato.

**44.24.** Comunicados emitidos por la Administración.

**44.25.** La propuesta formulada por el contratista.

**44.26.** Leyes, Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo, vigentes a la fecha de apertura de la licitación.-

**ANEXO I**

**Recomendaciones sobre la oferta en línea**

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

• Estar registrado en RUPE es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ver el siguiente <http://comprasestatales.gub.uy/inicio/proveedores/rupe/como-inscribirse/> o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs.

ATENCIÓN: para poder ofertar es suficiente estar registrado en RUPE en estado EN INGRESO.

• Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso.

ATENCIÓN: la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. Recomendamos leer el manual y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea.

• Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles.

Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ACCE al correo electrónico **catalogo@acce.gub.uy** para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

• Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.

• Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.

• Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta, dado que solamente está disponible el acceso a ella con su clave.

A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración.

• Por cualquier duda o consulta, comunicarse con Atención a Usuarios de ACCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo **compras@acce.gub.uy**.

**ANEXO II**

MODELO DE **FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**

LICITACIÓN Nº .........

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA: ................................

R.U.T. ................

DOMICILIO A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN

Calle: ............................ Nº .............. Localidad: ....................

Código Postal: ............. País: ..................

Teléfono: .................... Fax: ................. Email ..................

FIRMA .............................................

Aclaración de firma: ...........................................

**ANEXO III**

MODELO DE **PROPUESTA ECONÓMICA:**

“Lugar y fecha.....

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LAS FF.AA.

.... que suscribe, RUT... domiciliado a los efectos legales en la calle ... N°. ... de la ciudad de ... tel... fax... e mail..., asume la obligación, sometiéndose a las leyes y tribunales del país, con exclusión de todo otro recurso, de ejecutar la totalidad de la obra designada “...” de acuerdo con las especificaciones y pliegos correspondientes que declara conocer y aceptar.

Se adjuntan además:

- Cuadro detallando rubros, designación correspondiente, unidad, metraje y precio unitario (en pesos uruguayos expresados en letras y números),

- Especificaciones técnicas complementarias y toda aquella información que colabore en la evaluación de la propuesta (ej. folletos informativos de los materiales)

- Cronograma de Obras y Preventivo de Flujo de Fondos,

- Experiencia de la empresa en obras similares,

Saluda atentamente.

Firma del Contratista.

Nombre de la obra.

Licitación Nº

Fecha de apertura...

Nombre de la empresa contratista....

Nº de identificación en el BPS...

Nº de RUT...

Monto Ofertas s/ IVA $...

Monto Ofertas c/ IVA $ ...

Monto Total $...

Monto Imponible $.....

Aportes sociales $.......

En caso de presentarse ofertas alternativas se pondrán a continuación.

Monto Oferta alternativa s/ IVA $...

Monto Oferta alternativa c/ IVA $...

Monto total $...

Monto Imponible $....

Aportes sociales $....